



Ciudad de México, cuatro de noviembre de dos mil veinticuatro

Vistas las constancias que integran el expediente del procedimiento de acceso a la información pública relativo a la solicitud 330026324002687, para resolver la ampliación del plazo de respuesta requerida por la Unidad de Administración y Finanzas, con base en lo siguiente, y:

RESULTANDO

1. **Solicitud de información.** El nueve de octubre de dos mil veinticuatro, a través de la Plataforma Nacional de Transparencia, se recibió la solicitud de información mediante la cual se requirió lo siguiente:

Descripción de la solicitud: "Anexo solicitud en archivo.

ARCHIVO:

1. Solicito el detalle de la infraestructura con la que cuenta cada uno de los edificios, instalaciones y oficinas de esta dependencia a nivel federal para garantizar accesibilidad a las personas con discapacidad.
2. Especificar si instalaciones cuentan con las siguientes adecuaciones, la ubicación de cada edificio, oficina o instalaciones y cantidad de:
 - a) Cajones de estacionamiento para pcd (mencionar cantidad)
 - b) Rampas peatonales y para sillas de ruedas
 - c) Baños acondicionados para pcd (mencionar cantidad y especificar adecuaciones)
 - d) Señalización de sistema braille (en qué lugar está ubicado)
 - e) Elevadores con botoneras con sistema braille (mencionar cantidad)
3. Solicito copia digital de los proyectos arquitectónicos de construcciones de sus oficinas, edificios e instalaciones que consideren las necesidades de accesibilidad de las personas con discapacidad.
4. Solicito saber el número de personas con alguna discapacidad que laboren en la dependencia, especificar por sexo."

2. **Turno.** En esa misma fecha, mediante oficio U.T.3956/2024 la Unidad de Transparencia turnó la citada solicitud a la Unidad de Administración y Finanzas.

3. **Ampliación del plazo.** El treinta de octubre de dos mil veinticuatro, se recibió en la Unidad de Transparencia el oficio sin número del veintinueve del mes y año citados, mediante el cual la Unidad de Administración y Finanzas solicitó lo siguiente:

"[...]

Al respecto, para dar atención a la citada solicitud de acceso a la información, se deben efectuar las acciones de búsqueda e integración de la información que obra en los archivos de la Dirección General de Recursos Materiales, Obra Pública y Servicios Generales de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, que conlleven a identificar los datos y documentos relacionados con la petición.



En tal sentido, dicha área se encuentra imposibilitada materialmente para atender el referido requerimiento en los tiempos ordinarios que señala la ley de la materia, por lo que con fundamento en lo dispuesto en el segundo párrafo del artículo 135 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, se solicita su valiosa intervención para que el Comité de Transparencia de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público apruebe la ampliación del plazo de respuesta por un periodo de diez días más, en virtud de que el tiempo establecido para su atención no permite la realización de la totalidad de las acciones necesarias para identificar la información requerida, en los términos del presente folio.

[...]"

Por lo expuesto, el Comité de Transparencia de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, procede a valorar las manifestaciones vertidas y se pronuncia con base en los siguientes:

CONSIDERANDOS

PRIMERO. Con fundamento en los artículos 43, 44, fracción II, en relación con el 132, segundo párrafo de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública (LGTAIP); 64, 65, fracción II, en relación con el 135, segundo párrafo de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública (LFTAIP); así como el numeral Vigésimo octavo de los Lineamientos que establecen los procedimientos internos de atención a solicitudes de acceso a la información pública (Lineamientos), el Comité de Transparencia de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, es competente para conocer y aprobar la ampliación de plazo.

SEGUNDO. De las manifestaciones se desprende que se solicita la ampliación del plazo de conformidad con lo establecido en los artículos 132 de la LGTAIP y 135 de la LFTAIP, en razón de que se continúa realizando la búsqueda e integración de la información que obra en los archivos de la Dirección General de Recursos Materiales, Obra Pública y Servicios Generales, con la finalidad de identificar los datos y documentos que atiendan lo requerido por el particular.

En ese sentido, los artículos 132, segundo párrafo de la LGTAIP y 135, segundo párrafo de la LFTAIP, así como el Vigésimo octavo de los Lineamientos que establecen los procedimientos internos de atención a solicitudes de acceso a la información pública, señalan:

Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública



“Artículo 132. La respuesta a la solicitud deberá ser notificada al interesado en el menor tiempo posible, que no podrá exceder de veinte días, contados a partir del día siguiente a la presentación de aquélla.

Excepcionalmente, el plazo referido en el párrafo anterior podrá ampliarse hasta por diez días más, siempre y cuando existan razones fundadas y motivadas, las cuales deberán ser aprobadas por el Comité de Transparencia, mediante la emisión de una resolución que deberá notificarse al solicitante, antes de su vencimiento.”

Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública

“Artículo 135. La respuesta a la solicitud deberá ser notificada al interesado en el menor tiempo posible, que no podrá exceder de veinte días, contados a partir del día siguiente a la presentación de aquélla.

Excepcionalmente, el plazo referido en el párrafo anterior podrá ampliarse hasta por diez días más, siempre y cuando existan razones fundadas y motivadas, las cuales deberán ser aprobadas por el Comité de Transparencia, mediante la emisión de una resolución que deberá notificarse al solicitante, antes de su vencimiento.”

Lineamientos que establecen los procedimientos internos de atención a solicitudes de acceso a la información pública

“Vigésimo octavo. Excepcionalmente, el plazo de veinte días hábiles para atender las solicitudes, podrá ampliarse hasta por diez días hábiles, siempre y cuando existan razones fundadas y motivadas, las cuales deberán ser aprobadas por el Comité de Transparencia, mediante la emisión de una resolución que deberá notificarse al solicitante y registrarse en el Sistema, en aquellos casos en los que la solicitud se presente a través de medios diversos, todo ello antes de su vencimiento.

De ninguna forma podrán considerarse causales de ampliación del plazo, motivos que supongan negligencia o descuido del sujeto obligado.”

-Énfasis añadido.

De la normatividad citada, se desprende que se cuenta con veinte días, para entregar respuesta a una solicitud y excepcionalmente podrá ampliarse hasta por diez días más, siempre y cuando se actualicen los siguientes requisitos:

- a) Se solicite al Comité de Transparencia la ampliación de plazo.
- b) Se precisen las razones fundadas y motivadas.



c) Se notifique la resolución al solicitante.

En el caso en particular, la Unidad de Administración y Finanzas expuso a este órgano colegiado que continúa realizando la búsqueda e integración de la información que obra en los archivos de la Dirección General de Recursos Materiales, Obra Pública y Servicios Generales, con la finalidad de identificar los datos y documentos que atiendan lo solicitado.

Por lo tanto, este Comité de Transparencia **considera preciso que se cuente con un término mayor al ordinario** ya que es posible determinar que se han expuesto las razones que justifican la necesidad de contar con la ampliación de plazo para su atención.

En consecuencia, de conformidad con los artículos 44, fracción II, 132, segundo párrafo de la LGTAIP; 65, 135, segundo párrafo de la LFTAIP y el numeral Vigésimo octavo de los Lineamientos, este Comité de Transparencia:

RESUELVE

PRIMERO. Se aprueba la ampliación del plazo por diez días para atender la solicitud de información **330026324002687**, de conformidad con los motivos y fundamentos expuestos en el **CONSIDERANDO SEGUNDO** de la presente resolución.

SEGUNDO. Notifíquese a la persona solicitante la presente resolución mediante la Plataforma Nacional de Transparencia, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 61, fracción V de la LFTAIP.

Así lo resolvieron por unanimidad de votos los integrantes del Comité de Transparencia: María del Socorro de Paz Fuentes, Coordinadora de Planeación, Operación y Servicios, en suplencia del Titular de la Dirección General de Recursos Materiales, Obra Pública y Servicios Generales y Titular del Área Coordinadora de Archivos; Carlos Alberto Muñoz Díaz, Director del Área de Especialidad en Control Interno, en suplencia de la Titular del Órgano Especializado en Control Interno; y Juan Carlos Reyes Ballesteros, Director de Planeación Estratégica y Transparencia, en suplencia del Titular de la Unidad de Transparencia de la Secretaría de Hacienda y



Crédito Público, de conformidad con el artículo 64 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

María del Socorro de Paz Fuentes

Carlos Alberto Muñoz Díaz

Juan Carlos Reyes Ballesteros